



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre veinte de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 10 002 **2019-00936** 00

Debidamente notificados los señores **MARÍA FLOR EDDY VERGARA VELÁSQUEZ** y **OSCAR DE JESÚS ECHAVARRÍA MAZO**, el día 12 de marzo de 2021, herederos determinados del causante **SANTIAGO ECHAVARRÍA VERGARA**, del auto admisorio de la demanda, mediante su comparecencia personal al despacho, sin que hubiesen hecho ningún pronunciamiento dentro del término legal concedido, se tiene por no contestada la misma.

Se procede entonces a continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual y dando aplicación al artículo 10º, del Decreto 806 de 2020, se hace necesario corregir el auto del 21 de enero de 2020, en su numeral 4º, en el sentido de que el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-